

22053 RESOLUCION de 26 de julio de 1984, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de las Murallas Reales y Foso de San Felipe, en Ceuta.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de las Murallas Reales y Foso de San Felipe, en Ceuta, según delimitación que se publique como anexo a la presente disposición y que figura en plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ceuta que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1983, todas las obras que hayar de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 1984.—El Director general, Manuel

Fernández-Miranda Fernández.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de las Murallas Reales y Foso de San Felipe, en Ceuta.

Plaza de Africa, calle Martínez Catena, avenida González Tablas, calle Edrisin, calle General Franco y plaza de Africa. Conteniendo los siguientes elementos: Baluarte de Santa Ana, Baluarte de San Javier, plaza de Armas, camino de Ronda, Baluarte de San Ignacio, plaza de Santiago, Baluarte de San Pedro y Baluarte de San Pablo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22054 ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 514.700, interpuesto contra este Departamento por Federación Sindical de Comisiones de la Administración Pública.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 514.700, promovido por Federación Sindical de Comisiones de la Administración Pública, contra la Orden de 28 de abril de 1978, que aprobó el Estatuto de los Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no damos lugar a las pretensiones de nulidad de actuaciones procesales y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Federación Sindical de Comisiones de la Administración Pública, contra la Orden de 28 de abril de 1978 del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social que aprobó el Estatuto de los Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, cuya elaboración está ajustada al ordenamiento jurídico. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22055 ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Ricardo del Pino Artacho contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.322, interpuesto contra este Departamento por el propio apelante.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de

febrero de 1984, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por don Ricardo del Pino Artacho, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.322, promovido por el propio apelante sobre adjudicación de la plaza de Tocología en Antequera, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por don Ricardo del Pino Artacho contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de junio de 1981, la cual confirmamos íntegramente; todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

22056 ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Monzón, contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.478, interpuesto contra este Departamento por el citado Ayuntamiento.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de marzo de 1984 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Monzón, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.478, promovido por el citado Ayuntamiento, sobre construcción de Residencia de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación número 80.924/1982, promovido por el Procurador don José Fernández Rubio Martínez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Monzón (Huesca), frente a la sentencia de la Sección Cuarta, de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 23 de noviembre de 1981, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22057 ORDEN de 20 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y el Instituto Nacional de la Salud contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.419, interpuesto contra este Departamento por «Laing, S. A.».

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 1984, por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y el Instituto Nacional de la Salud, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.419, promovido por «Laing, S. A.», sobre contrato de obras de ampliación y reforma de la Ciudad Sanitaria «La Paz», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración Pública, al que en esta segunda instancia se adhirió el Instituto Nacional de la Salud, contra sentencia dictada el 22 de enero de 1982, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en autos número 41.419, promovidos por «Laing, S. A.», debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.